



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO DE RECHAZO A LOS ANUNCIOS DEL RÉGIMEN DE MADURO DE CEDER ACTIVOS DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. A TERCEROS, INCLUYENDO EL CENTRO DE REFINACIÓN PARAGUANÁ

CONSIDERANDO

Que según lo publicado en diversos medios de comunicación, el régimen de Nicolás Maduro ha celebrado un presunto contrato con la República Islámica de Irán para la reactivación de la producción de petróleo y la negociación del contrato de operación del Centro de Refinación Paraguaná, propiedad de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), lo que incluso habría llevado a pagos con las reservas en oro depositadas en el Banco Central de Venezuela y con oro de sangre.

CONSIDERANDO

Que el régimen usurpador de Maduro ha anunciado otra vez su intención de reorganizar a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), y junto a tal reestructuración pretenden otorgar activos por la vía de cesión a terceros, incluso, otorgar participación en actividades de exploración y producción de petróleo, continuando con el grave daño que esa usurpación ha infringido a nuestra industria, en abierta violación al artículo 302 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que durante los últimos días, hemos visto el extraño ingreso a nuestro país de aeronaves de la aerolínea persa Mahan Air, provenientes de la República Islámica de Irán, cargadas de presunto material para equipamiento, además de presuntos técnicos especializados para la presunta extracción de crudos, así como para presunta recuperación de refinerías, pero realmente se desconoce el trasfondo de estas incursiones a territorio venezolano.

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la usurpación generada por el ciudadano Nicolás Maduro y su régimen, y en apego a la disposición establecida en el artículo 333 y en el primer aparte del artículo 233 de la Constitución



de la República, al generarse este vacío del cargo de Presidente de la República, corresponde a la Asamblea Nacional asumir tal responsabilidad, por tal motivo, dicha responsabilidad ha recaído en el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado JUÁN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ, por haber sido electo como Presidente de la Asamblea Nacional el pasado 5 de enero de 2019 y ratificado el 5 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 226 y 236 numeral 4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Presidente de la República es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, correspondiendo al Presidente Encargado de la República el ejercicio de tal función.

CONSIDERANDO

Que con base al artículo 150 de la Constitución de la República, según el Acuerdo aprobado en fecha 26 de mayo de 2016, esta Asamblea Nacional ratificó que: *“serán absolutamente nulos los contratos de interés público nacional, estadal o municipal que celebre el Ejecutivo Nacional con Estados o entidades oficiales extranjeras o con sociedades no domiciliadas en Venezuela sin la aprobación de la Asamblea Nacional; así como otros contratos de interés público nacional que suscriba sin esta aprobación, fuera de los casos exceptuados por la ley”*, conclusión que en el marco del artículo 150 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, inequívocamente aplica a PDVSA, ente de la Administración Pública Nacional que cumple fines de interés público nacional de conformidad con el artículo 303 de la Constitución, y como específicamente ha sucedido con el inconstitucional colateral sobre Citgo Holding, Inc. derivados de los llamados Bonos PDVSA 2020 y de los contratos suscritos con Rosneft Trading, S.A.

CONSIDERANDO

Que desde el 10 de enero de 2019, la administración de los activos de PDVSA y sus filiales corresponde exclusivamente a la junta administradora ad-hoc autorizada por esta legítima Asamblea Nacional en Acuerdos de 12 de febrero y 9 de abril de 2019, con lo cual resultan nulos y sin efectos todos los contratos suscritos por autoridades designadas por el ilegítimo régimen usurpador de Nicolás Maduro, de conformidad con el artículo 138 de la Constitución.



ACUERDA

PRIMERO. Declarar nulos y sin efectos todas las decisiones y contratos suscritos por el régimen usurpador de Nicolás Maduro y por autoridades usurpadas de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), con la República Islámica de Irán y cualquier otro gobierno, en tanto que la administración de esas empresas corresponde exclusivamente a la junta ad-hoc de PDVSA designada en Acuerdos de 12 de febrero y 9 de abril de 2019, bajo el control de esta Asamblea Nacional, en los términos y condiciones allí señalados.

SEGUNDO. Denunciar la irresponsable conducta del régimen inconstitucional, ilegal e ilegítimo de Nicolás Maduro y su gabinete político por la inescrupulosa e irregular incursión de aviones con material desconocido, lo que va en detrimento de las relaciones internacionales con los países hermanos del continente y del derecho de los venezolanos de poseer una industria petrolera sana y fortalecida.

TERCERO. Autorizar a la Comisión Permanente de Finanzas que abra una investigación a fondo para detectar, evaluar y probar el uso del oro de las reservas internacionales depositadas en el Banco Central de Venezuela, presuntamente utilizado para el pago de material para equipamiento y de técnicos especializados cuyo uso es desconocido.

CUARTO. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado, en sesión virtual de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo, a los 5 días del mes de mayo de 2020. Años 210 de la Independencia y 161 de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MARQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

ANGEL PALMIERI BACCHI

Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO Subsecretario